



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de Julio del 2023

### RESOLUCION GERENCIAL N° 000269-2023-GRC/GA

#### VISTO:

El Memorando N°001761-2023-GRC/PPR, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N°001818-2023-GRC/GA, de fecha 27 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N°001512-2023-GRC/ORH, de fecha 11 de julio de 2023 y el Informe N°036 -2023-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 28 de junio de 2023, de la Abogada Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; en los seguidos por reconocimiento de vínculo laboral a favor de **CARMEN PEÑARANDA CUADROS**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.° 15-2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante el Memorando N°0001761-2023-GRC/PPR, de fecha 26 de junio de 2023, el Procurador Público Regional pone en conocimiento a la Gerencia de Administración, el mandato judicial emitido a favor de **CARMEN PEÑARANDA CUADROS**, en el Expediente N°02146-2018-0-0701-JR-LA-01, que entre otros resuelve lo siguiente:

- Resolución N° 15 de fecha 21.06.2023 (Requerimiento)

(...) AUTOS Y VISTOS; Y ATENDIENDO:

*Primero:* Que los sucesores procesales de la demandante mediante el escrito de vistos señala que la demandada no ha cumplido con lo ordenado en la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 307 Fecha: 27 JUL 2023



Resolución N° 12 de fecha 16 – 09 – 2022 conforme al cargo electrónico obrante en autos, y que solicita por ello un nuevo requerimiento con el apercibimiento correspondiente.

(...)

Por lo tanto y estando a lo expuesto en los párrafos precedentes; se resuelve:

1. **REQUIERASE NUEVAMENTE** a la demanda **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a fin que cumpla, en un plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, con iniciar la tramitación respectiva a fin de **RECONOCER** la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado dentro del plazo señalado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponérsele la multa de **DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**, por no remitir la información solicitada;

2. (...)

Que, mediante el Informe N°001512-2023-GRC/ORH, de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°036-2023-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 28 de junio de 2023, de la Abogada Especialista de dicha oficina, que recomienda con cumplir el mandato judicial dictado a favor de **CARMEN PEÑARANDA CUADROS**, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, del citado cuerpo normativo debiendo para ello emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer que existió una relación laboral entre la señora **CARMEN PEÑARANDA CUADROS**, con el Gobierno Regional del Callao desde el 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018; dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** que existió una relación laboral entre la señora **CARMEN PEÑARANDA CUADROS**, con el Gobierno Regional del Callao desde el 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018; bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
REDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 387 Fecha: 27 JUL 2023

27 JUL 2023



**ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
José Carlos Fernandez Gamarra  
Gerente de Administración

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
.....  
JEFFREY CRISTÓBAL ALMERCO  
FISCALÍA ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 307... Fecha: 27 JUL 2023

